

URADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-21-0044

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LICENCIA SUBDIVISION

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1.-Que esta oficina expidió LICENCIA DE SUBDIVISION No 15759-2-21-0124 de fecha 03 de marzo de 2021, a nombre de: EURIPIDES OJEDA GONZALEZ Y SOCIA, predio identificado con Matricula Inmobiliaria No 095-25019 Código catastral No 010108880014000 y localizado en la calle 27 No 18-68/76 de esta ciudad.

2.-Que por observación de la oficina LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO se hace las siguientes aclaraciones:

a.-Que esta oficina expidió la licencia de subdivisión Urbana, teniendo en cuenta el Paramento No 218-20 expedido por la OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL, donde nos indica que el Suelo es: **URBANO**.

b.-Se aclara el lindero por el costado sur del lote No 4 Así:

Por el Sur: Del PUNTO 11 coordenada N:1125585.25 E:1127479.35 al PUNTO 14 coordenada N:1125588.62 E:1127473.80, con el lote número 3 de esta subdivisión en longitud de 6.49 metros lineales.

3.-Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo, 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

4.- Que, en mérito de lo expuesto, el Curador Urbano N°2 de Sogamoso:

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar los actos administrativos arriba mencionados tal como se analizó en la parte considerativa numeral 2 en consecuencia: Se aclara que el Suelo es:

URADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-21-0044

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LICENCIA SUBDIVISION

URBANO y se aclara el lindero del lote N°4 por el costado sur del punto a11 al punto 14.

SEGUNDO: La demás decisión se mantiene incólumes.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia.

CUARTO: No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2021

URADURÍA URBANA N° 2

SOGAMOSO



PRAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2